(Núm. 25.) Mártes 26 de Febrero de 1839. (5 ctos.)

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscricion para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.

Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D Ibon Sanchez Llano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernáldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 34.

Por el Ministerio de la Guerra se inserta en la Gaceta de Madrid número 1560, del Viernes 22 del actual, la Real orden de 18 del mismo, cuyo tenor es como sigue:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden aclarando varias dudas para el servicio militar.

Excmo. señor: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de varios espedientes instruidos en este Ministerio de mi cargo de resultas de algunas dudas consultadas por varias Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y particulares sobre la inteligencia y aplicacion de ciertas reglas y disposiciones de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837; y S M., enterada de dichos espedientes, y deseando comprender los casos á que se refieren y otros análogos en una resolucion general, tan justa y terminante como lo requiere esta materia, grave y delicada por su naturaleza y circunstancias, oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con su dictámen, se ha servido declarar lo siguiente:

1.° Los individuos que hayan redimido su suerte en las quintas por dinero, ó poniendo sustitutos para cubrir la plaza de soldado que en ellas les hubiese cabido, estan y deben considerarse en el mismo caso que los licenciados por cumplidos, y por consiguiente no se hallan sus padres en el que prefija la ley para esceptuar del servicio á otro hijo.

2.° Del mismo modo no dan derecho á escepcion en favor de sus hermanos los matriculados en la lista especial de hombres de mar, mientras se hallan en sus hogares.

3.° La escepcion concedida en el artículo 63 de la citada ley á los que mantienen á sus padres pobres, impedidos y sexagenarios, y á sus madres viudas y pobres, no es estensiva á los que se hallan en las mismas circunstancias con respecto á sus padrastros.

4.° No considerándose necesario por ahora alterar el artículo 34 de la referida ley de reemplazos, no se anulará ni renovará ningun sorteo por reclamacion estemporánea sobre inclusion ó esclucion de individuos en los alistamientos correspondientes; ni menos se impondrán por aquel motivo penas que la misma ley no impone ni designa.

5.° Las compañías de depósito de los cuerpos peninsulares que sirven en los dominios de Ultramar podrán reclutar libremente y en toda época mozos de las edades prefijadas en sus instrucciones, y por el tiempo que en éstas se señale; debiendo los reclutados ser comprendidos en los alistamientos y sorteos de los pueblos á que pertenezcan para las quintas de la Península, cuando por la ordenanza vigente les corresponda, y cubrir plazas por los cupos de los mismos aquellos á quienes toque la suerte; cuya medida será aplicable á los que en la anterior quinta de 1838 sentaron plaza voluntariamente en la

Ministerio de Cultura 2011

artillería de marina, sin que por ello salgan del cuerpo en que esten filiados.

6.° La obligacion de que trata el artículo 65 de la precitada ley no queda rescindida por el hecho de haber tocado la suerte de soldado al que la contrajo; y por consiguiente continuara en servicio el mozo en favor de cuyo padre, madre, abuelo ó abuela haya sido contraida dicha obligacion.

7.° Tanto las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos deben facilitar y facilitarán los informes y conocimientos que sobre sorteos les sean pedidos, no solo de Real orden, sino tambien por acordada del Tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien compete entender en ello en virtud de la autorizacion que le está concedida sobre todo lo relativo á sustituciones, resultas de sorteos é incidencias del reemplazo. De Rael orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1839.=Isidro Alaix.--Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Lo que he dispuesto publicarlo en este Boletin oficial para su mas exacto y debido cumplimiento por quienes corresponda. Cáceres 25 de Febrero de 1839.=Julian de Luna.=A. P. de Lanzagorta, Secretario.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Amortizacion.-Venta de bienes Nacionales.

Convento de Agustinos Recoletos de Valdefuentes.

En este dia se han aprobado los remates de las fincas siguientes:

	Tasacion.	*Capitalizacion.*	*Remate.*
Una cerca de dos fanegas, al sitio de las Cañadas, término de Valdefuentes.	2000	2666»22	3000
Otra de igual cabida y en el mismo término, al sitio de Valdetemeroso, dividida en dos partes iguales: la primera. .	750	750	800
La segunda	750	750	800
Otra al mismo sitio y término, de una fanega.	500	500	520
Un olivar junto á los muros del convento, dividido en cuatro partes: la primera	10250	12283»11	21500
La segunda	10250	12283»11	12400
La tercera	11250	14283»11	14400
La cuarta.	11250	14283»11	14400
Una suerte de 12 fanegas, al sitio de los Calvillos, término de Benquerencia, dividida en dos partes iguales: la primera	480	480	500
La segunda	480	480	500

Cáceres 22 de Febrero de 1839.=P. A. D. I., Gaona.

Amortizacion.-Venta de bienes Nacionales.

	Tasacion en renta.	*Idem en venta.*	*Capitalizacion.*
Convento de religiosas Carmelitas de Plasencia.			
Una casa, sita en Plasencia, calle de Sta. Ana.	660	30100	30100
Convento de religiosas Ildefonsas de dicha ciudad.			
Una casa en la misma ciudad, calle de Trujillo.	226	5650	6750

Cáceres 23 de Febrero de 1839.=P. A. D. I., Gaona.

D. José de Piñuela, Contador y Subdelegado interino de Rentas Nacionales de esta villa de Alcántara y su Partido &c.

Por el presente hago saber: Que estando señalado el cinco de Marzo próximo venidero, para la venta de seis causas procedentes de aprehensiones que se han depositado en los Almacenes de Rentas de este Partido, se anuncia al público que desde las diez á las doce de dicho dia estarán de manifiesto para que las personas que quieran interesarse en su compra lo practique conforme se previene en Reales órdenes, á cuyo fin son los siguientes:

Géneros de una aprehension.

Tres varas y tres cuartas de lienzo redondo.
Dos pañuelos, fondo azul, de tres cuartas.
Tres cuartas de percal.

Géneros de otra aprehension.

Trece varas de lienzo redondo.
Sesenta de lienzo ingles.

Géneros de otra aprehension.

Diez y ocho varas de lienzo ingles.
Seis libras de suela.

Géneros de otra aprehension.

Una vara y tres cuartas de muselina.
Media de percal.
Tres varas y media de lienzo ingles.

Géneros de otra aprehension.

Vara y tercia de lienzo ingles.
Siete y media de lienzo portugues.

Géneros de otra aprehension.

Tres piezas de lienzo ingles.

Ministerio de Cultura 2011

Seis pañuelos imitados á yerbas, de tres cuartas.
Siete id. negros, ordinarios, de madrás, de vara.
Veinte y dos de tres cuartas.
Dos refajos de muleton.

Y para su publicacion he mandado se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia. Alcántara 22 de Febrero de 1839. = José de Piñuela. = Por su mandado, Agustin Lujan Cava.

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias que se espresan en el mes de Julio último, las cuales han sido adjudicadas por la Junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se han celebrado, en el cual tambien se comprende el total de los meses anteriores, segun está mandado.

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.	*Valor en tasacion en reales vellon.*	*Idem el de la venta, reales vellon.*
Alicante. . . .	1	257505»31	820000
Badajoz. . . .	95	3968019»10	8916612»10
Barcelona . . .	5	88533» 9	119720
Coruña	1	64124	65340
Cáceres. . . .	5	9893	9903
Cádiz	26	568208	1653250
Córdoba.	20	165684	266561
Cuenca	2	28275	40645
Granada. . . .	26	675811»17	1995900
Guadalajara . .	77	151845	222492
Huesca	26	1302098	2200340
Jaen	35	1377354	2660193
Logroño	1	25590	50000
Leon.	5	62507	62870
Madrid	7	105778»16	372600
Málaga	3	64800	200046
Oviedo	2	20800	40080
Palencia	160	257710»10	401807» 8
Salamanca. . .	13	427730	1170900
Sevilla	13	467784	1158182
Toledo	1	47097	113000
Valladolid . . .	3	152467»25	305320
Zamora.	20	202000	353200
Zaragoza. . . .	1	25314	45000
Total de fincas adjudicadas en el mes de Julio.	551	10516929»16	23223961»18
Id. en los meses anteriores.	9701	311199657» 2	631825929»21½
Total hasta fin de Julio de 1838.	10252	321716586»19	655049891» 5½

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin anterior.

Provincia de Málaga.

D. Miguel Redondo Alvarez remató una casa en Málaga, calle de la Vara número 15, manz. 92, del convento del Angel, de id., en. 27500

D. Lorenzo Anguiano remató una casa sita en id., calle de la Marroquina, n. 31, manz. 178, del convento de Sto. Domingo, en. 30000

D. José Heyer remató un cortijo nombrado de las Viñas, de 136 fanegas, de los Mínimos de Archidona, en. 230000

El mismo, para ceder, remató un cortijo nombrado Maribuena, término de la villa de Archidona, de dicho convento, en. 140000

El mismo, para D. José Soliva, remató un cortijo llamado Peñuelas, término de Churriana, de las monjas de S. Bernardo, en. 184000

D. Gaspar Delgado remató un cortijo nombrado Gamonar, jurisdiccion de la villa de Mijas, de los Trinitarios de Marbella, en. 83000

D. Lorenzo Anguiano remató una casa calle de la Marroquina, n. 30, manz. 178, del convento de Sto. Domingo de ella, en. 50000

D. José Quintano remató una casa calle de la Vara, n. 10, manz. 84, del convento de Sto. Domingo, en , ... 34000

D. Diego Martin remató un cortijo nombrado de Villalobos, sito en las Rozas de Velez, término de la villa de Periana, de las monjas de S. Bernardo de Málaga, en. 45500

D. Miguel Gonzalez Aller remató una huerta nombrada Malajunia, jurisdiccion de la villa de Mijas, de dichas monjas, en. 30000

D. Miguel Redondo Alvarez remató una casa calle de la Vara, n. 11, manzana 84, del convento de Sto. Domingo, en rs. mrs. vn. . . . . 24637»17

El mismo remató una casa en dicha calle, n. 16, manz. 92, del convento del Angel, en 32000

D. José Heyer, para ceder, remató un cortijo nombrado Huerto de los Migueles, de la villa de Archidona, de los Mínimos de ella, en. 240000

El mismo, para id., remató un cortijo llamado de la Nava, término de la villa de Alozaina, de las monjas de S. Francisco de Paula, en. 255000

D. Gregorio Lapiedra remató una casa, calle de Peregrino, sin número, manzana 203, de las monjas de la Paz, en 35100

Provincia de Palencia.

D. Manuel Carrande remató un prado, término de Intorcisa, sitio de la Vega, y Tejuelo de Cerro y Migabijon de yerba, del priorato de S. Roman, en. 423

El mismo remató un prado, término id., sitio de la Fuente y Casco del Pueblo, de 1 y un cuarto carro de yerba, de

Ministerio de Cultura 2011

dicho priorato incluso el huerto, en. 657
El mismo remató una tierra, término de id., pago de la Serna, de 1 fanega, del espresado priorato, en 198
El mismo remató una tierra, término de id., sitio de Cantiguardos y la Serna, de 2 fanegas, del mencionado priorato, en. 540
El mismo remató una tierra, término id., sitio del Pardillo y Navarejo, de 3 fanegas y 3 celemines, del antedicho priorato, en. 810
El mismo remató una tierra, término y sitio de Canticeñe, de 1 fanega y 9 celemines, de tercera calidad, del susodicho priorato, en 450
D. Manuel Carrande remató un prado, término del lugar de las Eras, sitio del Porquero y Lingorda, de 2 carros, del referido priorato, en. 900
El mismo remató un prado, término id. sitio de la Llosa, Frontera y Presa, del citado priorato, en. 990
El mismo remató un prado, término id., sitio de la Garganta, de 2 carros de yerba, de dicho priorato, en. 1080
El mismo remató un prado de 2 y un cuarto carros, término id., sitio de S. Miguel, del antedicho priorato, en. 1170
El mismo remató un prado de 2 y medio carros, término id., del susodicho priorato, en. 1148
El mismo remató un prado de 2 carros de yerba. término id., sitio de Fuentes Molinos, del priorato de S. Roman, en. 1148
D. Manuel Carrande remató un prado de 7 carros de yerba, término del lugar de las Eras, sitio de la Pradera, de dicho priorato, en. 4498
El mismo remató otro id. de 14 carros de id., término id., sitio id., del referido priorato, en. 8997
El mismo remató una tierra, término de Santibañez del Espinarejo, de 2 y media fanegas, de primera calidad, de igual procedencia, en. 1980
El mismo remató otra id., término id., sitio de la Tablada, de 14 fanegas, de segunda calidad, del antedicho priorato, en. 4410
El mismo remató un coto redondo, término id., de 15 fanegas y 130 pies de chopo, del referido priorato, en. 4500
El mismo remató una huerta en el Casco de id., cerrada de morillos, de 3 carros de yerba, del antedicho priorato, en... 2160
El mismo remató un huerto en el Casco de id., cerrado con solo morillo, de igual procedencia, en 2160
El mismo remató un prado, término id., de 2 carros de yerba, sitio de santa María y Prado, de dicho priorato, en.. . . 990
El mismo remató otra id., término id., sitio de los Manzanos y Prado Rey, de 5 carros, de igual procedencia, en 2430
El mismo remató un prado, término de Santibañez, sitio del Campo y Pradillo, de 5 carros, del priorato de S. Roman de Entrepeñas, en. 2970
El mismo remató otro id., término de Ontanilla, de 6 y medio carros, de dicho priorato, en. 3218
El mismo remató otro id. de 8 carros, sitio de los Boteares, del susodicho priorato, en. . . 4032
El mismo remató otro id., de 13½ carros, término id., sitio de la Vega, de igual procedencia, en. 7290
D. Calisto Moilares, para ceder, remató una tierra, término id., á Rudiel, de 3 heminas, de cuarta calidad, del citado monasterio, en: . 135
El mismo, para id., remató otra id., término id., á Carremarcilla, de 2 heminas, de cuarta calidad, del susodicho convento, en. . . 90
El mismo, para id., remató otra id. en el lugar de Villavieco, á Carreancha, de 2 heminas, del antedicho monasterio, en. 135
El mismo remató otra id., término id., de segunda calidad, de 7 heminas, del mencionado monasterio, en. 810
D. Guillermo Martinez Azcoitia, para ceder, remató una tierra de 14 yugadas de tercera calidad, término de la villa de Trechilla, á Carrefuentes, del monasterio de santa María de la Vega, en. 11000
El mismo, para id., remató una tierra de tres cuartas, de primera calidad, término id., de dicho monasterio, en 600
El mismo, para id., remató una tierra de 11 yugadas, de segunda calidad, término del antedicho monasterio, en 15100
El mismo remató una tierra, término de Trechilla de la cuesta de Carresantiago, de 15 yugadas, de segunda calidad, del susodicho monasterio, en 19100
El mismo, para ceder, remató otra id., término id., de 3½ yugadas, de segunda calidad, de dicho monasterio, en. 5500
El mismo, para ceder, remató otra id., término id., de una yugada, de segunda calidad, del antedicho monasterio, en. 2000
El mismo, para ceder, remató otra id., término de Villaviciosa, á la Magdalena, de segunda calidad, de 12 heminas, del monasterio de S. Zoilo, en 1500
El mismo, para id., remató otra id., término del lugar de Villamentero, á Carrelomas, de 11 heminas, de cuarta calidad, del monasterio citado, en. 800
El mismo, para id., remató otra id., término de la villa de Poblacion, al Piconal, de 4 heminas, de 3ª calidad, de dicho monasterio, en. 550
El mismo, para id., remató una tierra, término id., de 7 heminas, del espresado priorato, en. 600
El mismo, para id., remató otra id., término id., á Lagunillas, de 11 heminas, de dicho priorato, en. 1200

(Se continuará.)

CÁCERES: Imprenta de D. Lucas de Burgos. 1839.

Ministerio de Cultura 2011